

Decreto de 23 da marzo, estableciendo una comision para que reconosca todos los reclamos contra la hacienda pública.

EL GOBIENO:

Por cuanto la lei de 10 del corriente señala el término de un año dentro del cual deba reconocerse la deuda de la República que haya quedado sin pagarse; consideran- de que este reconocimicnto exige un trabajo mui laborioso i constante, incompatible con las serias é importantes o- cupaciones del Ministerio de hacienda, con el fin de es- peditar á los interesados al despacho de sus reclamos, i dar á los intereses de la hacienda la mayor garantía en el exàmen de los documentos de crédito contra la Repú- blica; en uso de las facultades estraordinarias de que se haya investido para legislar en el ramo de hacienda,

DECRETA:

Art. 1.º Se establece en esta ciudad un comisionado que se ocupe en todos los reclamos contra la hacienda pública, cuya duracion será la de un año.

Art. 2.º Este Comisionado será nombrado por el Gobierno, debiendo recaer el nombramiento en un sujeto mayor de 25 años, de honradez notoria é instruido en derecho.

Art. 3º Las atribuciones del Comisionado serán cono- cer bajo su responsabilidad, i contra tal independecia del Gobierno de los reclamos contra toda clase de deuda con- tra la República, usando de las mismas facultades que hasta hoi ha ejercido el Gobierno por medio del Ministro de Crédito público, debiendo sustanciarse estos asuntos con audiencia del Fiscal de hacienda, recibir de oficio cuando lo crea conveniente todas las pruebas que conducan al esclarecimiento de la verdad, i resolver lo que fuese jus- to atendido el mérito de las justificaciones rendidas, que calificará rigurosamente con arreglo á derecho.

Art. 4.º Los espedientes que forme el comisionado, los pasará á orijinales con las relaciones que dicte al Mi- nisterio de Hacienda, á fin de que se custodien en el ar- chivo del Gobierno, i se den en su caso las órdenes de pago correspondiente.—Dado en el P. N. de Managua, á 23 dias del mes de mayo de 1868—Guzman.

—o—